

LAUDO DEL EMPERADOR DE AUSTRIA

1881

No pudiendo avenirse Nicaragua con Inglaterra respecto a la interpretación del Tratado de Managua de 28 de Enero de 1860, llamado Zeledón-Wyke, en el cual Inglaterra reconocía la soberanía de Nicaragua sobre la Costa Atlántica o Reserva Mosquitia, se sometió el diferendo al Emperador de Austria Francisco José, quien emitió su Laudo en Viena el día 2 de Junio de 1881 de la siguiente manera:

“La soberanía de la República de Nicaragua reconocida en los Artículos I y II del Tratado de Managua de 28 de Enero de 1860 no es plena e ilimitada respecto del territorio asignado a los indios mosquitos por el Artículo II de dicho Tratado, sino limitada por la autonomía (self government) reconocida a los indios mosquitos en el Artículo III del referido Tratado” (Art. I).

Nicaragua tiene pleno poder para enarbolar su bandera en el territorio (Art. II).

Para garantizar sus derechos, Nicaragua tiene el de mantener un Comisario en el territorio (Art. III).

Nicaragua no tiene derecho a otorgar concesiones para explotar los productos naturales del territorio. Este derecho corresponde al Gobierno de la Mosquitia. (Art. V).

Nicaragua no está facultada para reglamentar el comercio a los indios mosquitos, ni para cobrar derechos de importación o exportación sobre las mercancías importadas en el territorio reservado. (Art. VI).

Nicaragua está en el deber de pagar a los indios mosquitos los atrasos de la renta anual consignada en el Artículo V del Tratado de Managua. (Art. VII).

Nicaragua no está facultada para imponer derechos de importación sobre las mercancías que fueren importadas en el puerto de San Juan del Norte o exportadas del mismo. (Art. VIII).

De una nota que el Secretario de Estado Nortamericano T.F. Bayard pasó al representante de Estados Unidos en Londres Mr. Edward J. Phelps de fecha 23 de Noviembre de 1888 copiamos:

“En el convenio de arbitramento, el Gobierno de los Estados Unidos no fué parte, y no está obligado por el Laudo del Arbitro, ni de ningún modo comprometido a admitir el derecho de la Gran Bretaña a intervenir en las diferencias entre la República de Nicaragua y los indios que viven dentro de sus límites”

“Este Laudo, como se comprenderá, no tiene de ningún modo la extensión que ahora quiere darle el Gobierno Británico, según la nota

“Sin entrar, por ahora, a considerar la corrección de ese Laudo Me veo obligado a declarar que no estoy de acuerdo con este modo de considerar el caso”.

“Ud. leerá este despacho al Marqués de Salisbury (1) y si él lo deseara, le dejará una copia de él”.

T. F. Bayard

Algunos han interpretado esta nota como un desconocimiento del Laudo de parte de los Estados Unidos.

El texto completo de esta nota y del Laudo puede leerse en el Capítulo sobre la Reincorporación de la Mosquitia.

El Tratado Altamirano-Harrison de 19 de Abril de 1905 (Canje 24 de Agosto) abrogó el Tratado de Managua, Zeledón-Wyke, de 1860.

1. Ministro de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña.